

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201700030-00**, informando la curadora ad litem de los sucesores procesales, señores MARINA ROMERO CARDOZO y VÍCTOR ALFONSO MARTÍNEZ ROMERO, y de los herederos indeterminados allegó contestación, además, que la demandante, señora LYDA ROMERO CARDOZO a allegó escrito de desistimiento total de las pretensiones y solicitud de no condena en costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que sería del caso entrar a tener como curadora ad litem a la doctora ANA NIDIA GARRIDO GARCÍA de los demandados sucesores procesales determinados e indeterminados, y estudiar la contestación presentada por aquella, de no ser porque la demandante LYDA ROMERO CARDOZO allegó escrito de desistimiento total de las pretensiones y solicitud de no condena en costas.

En ese orden, **ACÉPTESE EL DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demanda presentada por la demandante, señora LYDA ROMERO CARDOZO, de conformidad con el artículo 314 del CGP, y como consecuencia de ello, se ordena **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**, sin costas para las partes.

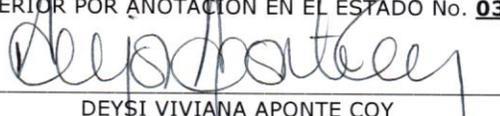
En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previo registro correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **04 DE OCTUBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA